

UNA OPINIÓN SOBRE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU CUARENTA ANIVERSARIO POR PARTE DE «NUESTROS» PROFESORES

En 2018, cuando se cumplen 40 años de la Constitución Española el tema del Foro de nuestra revista no podía ser otro que nuestro pequeño homenaje a la norma fundamental española sumándonos así a los actos y homenajes que con este motivo se están celebrando en diferentes ámbitos académicos, políticos e institucionales. En el caso concreto de la Revista de Estudios Sociales y Jurídicos, este homenaje tiene tres características:

La primera que está básicamente conformado por profesores doctores de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén (exceptuando las aportaciones de las doctoras Cervilla y Pallares) y, en concreto, por profesores de «todas» las áreas jurídicas del derecho que se han querido sumar a esta celebración.

La segunda, que se trata de una encuesta concebida para ser respondida de una forma deliberadamente «rápida» o «expres». En las instrucciones se rogaba que las respuestas no tuvieran más de tres líneas y, además, que el tiempo máximo de respuesta fuera de diez minutos. Con ello pretendíamos recibir opiniones relevantes pero no fundadas. «Relevantes» por la cualificación de nuestro profesorado; «no fundadas» por la falta de tiempo y de espacio. La idea era la de estructurar las respuestas casi en un sí o un no y sin dar espacio a explicaciones o justificaciones.

La tercera, es que queríamos un homenaje «personalizado», de forma que más que una encuesta con los cánones propios de estas en las que se mantiene el anonimato de los encuestados, en este caso las respuestas se muestran como una expresión personal por parte de nuestros profesores de su visión y sentir con respecto a la Constitución, de un compromiso con la Facultad, de un apoyo expreso a la Revista. Es por ello que a continuación de cada una de las respuestas, se muestra su autor.

El texto de las seis preguntas es el siguiente:

1 Opinión sobre los 40 años de vigencia de la Constitución:

¿Qué es lo que mejor ha funcionado de la Constitución?

¿Qué es lo que peor ha funcionado de la Constitución?

2 Tras 40 años de Constitución, ¿cree que habría que reformar algo?

3 La Constitución tiene 40 años, ¿cree que los jóvenes -por ejemplo, nuestros estudiantes- se sienten identificados con la misma?

4 ¿Cómo ve nuestra Constitución ante el desarrollo del Derecho de la Unión Europea?

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

5 ¿Qué opinión le merece el desarrollo de nuestra jurisprudencia constitucional en estos 40 años?

6 En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Los 21 Profesores que han intervenido (ocho mujeres y trece hombres, ocho catedráticos, ocho titulares y cinco profesores contratados) todos de la Universidad de Jaén, excepto las profesoras Cervilla y Pallares, de Cádiz y Granada, respectivamente, han sido, ordenados por orden alfabético de áreas de conocimiento:

Eloísa Carbonell Porras, Catedrática de Derecho Administrativo

José Cuesta Revilla, Profesor Titular de Derecho Administrativo

Maria Dolores Cervilla Garzón, Catedrática de Derecho Civil (Universidad de Cádiz)

Luis Javier Gutierrez Jerez, Catedrático de Derecho Civil

Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático de Derecho Constitucional

María Jose Carazo Liébana, Profesora Titular de Derecho Constitucional

Ramón Ruiz Ruiz, Profesor Titular de Filosofía del Derecho

M^a Dolores Pérez Jaraba, Profesora Asociada Doctora de Filosofía del Derecho

Carlos María López Espadafor, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

Rosario Pallarés Rodríguez, Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario (Universidad de Granada)

Miguel Ángel Chamocho Cantudo, Profesor titular de Historia del Derecho y de las Instituciones

Víctor Luis Gutiérrez Castillo, Profesor Titular Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Carmen Vallejo Peña, Profesora doctora asociada de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Jesús María Martín Serrano, Profesor Colaborador de Derecho Internacional Privado

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Angel Martínez Gutiérrez, Catedrático de Derecho Mercantil

Trinidad Vázquez Ruano, Profesora Contratada Doctora de Derecho Mercantil,
Acreditada PTU

Juan Luis Fuentes Osorio Profesor Titular de Derecho Penal

Belén Macías Espejo, Profesora Ayudante Doctora de Derecho Penal

José María Ruiz Moreno, Profesor titular de Derecho Procesal

Rafael Cabrera Mercado, Profesor titular de Derecho Procesal

María Salazar Revuelta, Catedrática de Derecho Romano

Cristóbal Molina Navarrete, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad
Social

Y las respuestas han sido las siguientes:

**Opinión sobre los 40 años de vigencia de la Constitución:
1.1 ¿Qué es lo que mejor ha funcionado de la Constitución?**

Es prácticamente unánime la respuesta de que lo mejor que ha aportado la Constitución a la sociedad española es su amplio catálogo de derechos fundamentales y sus garantías. Sin embargo también hay respuestas muy interesantes que recuerdan el valor del consenso con el que fue aprobada, los valores constitucionales o incluso a sus principios (así algunos directamente han expresado el contenido del art. 1.1: la configuración de España como un Estado social o democrático de Derecho).

Se destaca la capacidad transformadora que ha tenido la Constitución llegando a afirmarse que ha supuesto un cambio radical, con importantes avances sociales y con un gran periodo de paz.

En definitiva parece poder afirmarse la unanimidad en el elemento axiológico que los derechos fundamentales han desempeñado como eje vertebrador de la una nueva sociedad. (Jorge Lozano Miralles y Mayte Salvador Crespo)

Que ha posibilitado un cambio radical en la sociedad. (Eloísa Carbonell Porras)

La configuración de los derechos fundamentales. (José Cuesta Revilla)

Lo resumo en una frase “España es un Estado social, democrático y de Derecho” (art. 1.1). También el reconocimiento de derechos a los ciudadanos, muchos de ellos por

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

aplicación del art. 10 y la cláusula abierta en ella contenida. (Maria Dolores Cervilla Garzón)

Creo que las normas constitucionales necesitan períodos extensos de vigencia para generar un análisis de funcionalidad correcto. Precisamente desde la perspectiva de este extenso período que afecta a nuestra Constitución puedo confirmar que tenemos ya los suficientes elementos de juicio crítico para afirmar que gracias a ella se ha consolidado la protección de derechos fundamentales y la sociedad ha asumido el valor de un Estado social y democrático de Derecho. Lo que mejor ha funcionado, sin duda alguna, la convicción social de su importancia en la regulación de la convivencia y en la fundamentación de las normas existentes en un Ordenamiento jurídico tan complejo y descentralizado como el español. (Luis Javier Gutierrez Jerez)

En mi opinión, la capacidad para transformar el ordenamiento jurídico anterior en todo lo referido a derechos y libertades. Aunque con oscilaciones, ha servido para contribuir y legitimar cambios profundos en la manera de entender esos derechos de forma amplia y dinámica (Gerardo Ruiz-Rico Ruiz)

Creo que lo mejor que ha funcionado es el Título I referido a los Derechos y libertades. A salvo de algún derecho fundamental (derecho de huelga) que no ha sido regulado por Ley Orgánica, el resto han contado con un desarrollo legislativo aceptable y con una interpretación bastante expansiva de los mismos por parte de la Jurisprudencia nacional y supranacional (María Jose Carazo Liébana)

El reconocimiento de los derechos fundamentales (M^a Dolores Pérez Jaraba)

Muchas cosas, pero destacaría sobre todas ellas el momento constituyente, un ejemplo de consenso y compromiso por el bien común que desafortunadamente sería impensable en estos momentos (Ramón Ruiz Ruiz)

La convivencia en un estado social y democrático de derecho con la garantía del respeto a los derechos fundamentales. La institución de la corona ha funcionado y el jefe del estado acrecienta el prestigio de España en el extranjero. (Rosario Pallarés Rodríguez)

Desde la perspectiva financiera y tributaria, la consagración de un elenco de principios materiales de justicia tributaria. (Carlos María López Espadafor)

La capacidad de haber sido un texto articulado que haya permitido lograr un período transicional muy complicado en España, y la alternancia política, tanto en las Cámaras legislativas como en el Ejecutivo de distinto signo, sin por ello menoscabar la esencia de la Carta Magna. (Miguel Ángel Chamocho Cantudo)

Dotar al conjunto de la ciudadanía de un pilar para implementar y afianzar en estos 40 años la democracia y los Derechos básicos de todo ciudadano en nuestro país. (Jesús María Martín Serrano)

La protección de los derechos fundamentales y libertades básicas (Víctor L. Gutiérrez Castillo)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

La protección que ha dispensado a los derechos fundamentales y las libertades públicas (Carmen Vallejo Peña)

La integración de todos los pueblos de España, la libertad de expresión, derechos de reunión y de manifestación, la prosperidad económica, los avances sociales y uno de los períodos de paz más largos de la historia de España. (Trinidad Vázquez Ruano)

Normalidad democrática (Angel Martínez Gutiérrez)

Sistema de derechos fundamentales (Juan Luis Fuentes Osorio)

La idea de sentirla como propia por los españoles (Belén Macías Espejo)

Dotar a la ciudadanía de unas normas y principios fundamentales de convivencia por medio de las cuales rigen sus relaciones (José María Ruiz Moreno)

Entiendo que el Título Preliminar y el Título I, sobre todo el Capítulo I (Derechos fundamentales y libertades públicas) (Rafael Cabrera Mercado)

No cabe duda que el proceso de gestación y participación de los diferentes grupos políticos en la elaboración de la misma, con un amplísimo consenso, junto con una aprobación con un alto porcentaje de participación por parte del pueblo español, ha sido el soporte para que tengamos una Constitución durante 40 años. Esta permanencia y perdurabilidad contrasta con otras Constituciones del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, que por desgracia eran propiciadas y aprobadas por una determinada corriente política y que estuvieron abocadas a su derogación y su sustitución por otras con los mismos defectos a la hora de su aprobación. (María Salazar Revuelta)

Su defensa de los valores democráticos, no sólo en el orden político, también en importantes esferas de la vida social (Cristóbal Molina Navarrete).

1.2 ¿Qué es lo que peor ha funcionado de la Constitución?

Si los derechos fundamentales aglutinan la opinión mayoritaria en relación con la bondad de la Constitución, la opinión mayoritaria en relación con lo que peor ha funcionado ha sido el Título VIII. El Estado Autonómico, como organización de la división territorial del poder del Estado, sale claramente suspendido.

En segundo lugar el suspenso se lo llevan la falta de contenido normativo o el desarrollo de los derechos sociales o principios rectores de la política social y económica. Naturalmente teniendo en cuenta las limitaciones «espaciales» de la encuesta lo que esta revela es una reclamación de una mayor presencia y garantía de este tipo o categoría de derechos.

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

También hay varias alusiones al problema del rendimiento de la separación de poderes o forma de gobierno, es decir, que la organización institucional del poder también es objeto de crítica.

En definitiva, lo peor para nuestros profesores, es la forma de organización del poder, tanto en su vertiente territorial (donde prácticamente hay unanimidad) como institucional. (Jorge Lozano Miralles y Mayte Salvador Crespo)

Las ambigüedades en su texto, en particular en el Título VIII, que han permitido interpretaciones que fuerzan el espíritu constitucional. (Eloísa Carbonell Porras)

El modelo de Estado autonómico y la separación de poderes. (José Cuesta Revilla)

El Título VIII, pero no tiene “vuelta atrás”. (María Dolores Cervilla Garzón)

Lo peor para mí ha sido la pérdida de centralidad en competencias que nunca debieron asumir las Comunidades Autónomas. Los artículos 148 y 149 contienen normas de cesión absolutamente inidóneas, en perjuicio de la generalidad de los ciudadanos porque son generadoras de trato absolutamente desigual en sanidad, educación y justicia, como ejemplos concretos. (Luis Javier Gutierrez Jerez)

La experiencia actual demuestra que quizás el principal problema sin resolver siga siendo la imposibilidad de consensuar el modelo territorial. (Gerardo Ruiz-Rico Ruiz)

Lo peor que ha funcionado es la pésima regulación de la Organización Territorial del Estado. El Título VIII ha resultado ser inservible y ha sido superado por la realidad política del momento. De esta forma, en Organización Territorial del Estado creo que carecemos de una Constitución normativa. (María Jose Carazo Liébana)

Falta un reconocimiento más eficaz de los derechos sociales. (M^a Dolores Pérez Jaraba)

En realidad, los problemas que se han presentado en estos cuarenta años no creo que haya que achacarlos tanto al propio texto constitucional como a la interpretación y aplicación del mismo que se ha hecho en determinados momentos y situaciones. (Ramón Ruiz Ruiz)

El estado de las autonomías y los nombramientos de los miembros del poder judicial por parte de los partidos políticos. (Rosario Pallarés Rodríguez)

Desde la perspectiva financiera y tributaria, la previsión de un modelo de financiación autonómica sin las garantías necesarias para que no haya desequilibrios territoriales. (Carlos María López Espadafor)

Como en todo funcionamiento de una Carta Magna, la práctica institucional evidencia la posibilidad de mejora de algunas de sus derechos, obligaciones o incluso funcionamiento de sus instituciones. (i) Creo fervientemente en la necesidad de un referéndum en torno a la forma constitucional del Estado español, dada la herencia del sistema monárquico,

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

existiendo en nuestro entorno más inmediato otros modelos constitucionales de organización del Estado. (ii) Es innegable la reforma del Senado dado que operar como una segunda cámara de representación parlamentaria, es traicionar el espíritu de cámara de representación territorial, ergo autonómica, con la que nació. De ahí que crea que sería conveniente o bien transformarla con esta finalidad o bien suprimirla si el objetivo es dejarla como está. (iii) Tengo dudas relevantes sobre la eficacia del Consejo de Estado. (iv) Creo que se utiliza la figura del Decreto ley y del Decreto legislativo para enajenar al Parlamento de su función propia, legislando por esta otra vía, haciendo una interpretación demasiado extensiva de lo que significa esta figura del Decreto. Finalmente creo que habría que elevar a categoría de derechos, dentro de un Estado Social, algunos de los principios rectores en materia de política social y económica, tal como la seguridad social, pensiones de jubilación, medio ambiente, vivienda, discapacidad y tercera edad. (Miguel Ángel Chamocho Cantudo)

No resolver aquellos problemas que, históricamente, arrastra el Estado, tales como la conjunción en el mismo de las diferentes nacionalidades, la organización administrativa o la forma de Gobierno. (Jesús María Martín Serrano)

El diseño y desarrollo de la organización territorial del Estado (Víctor Luis Gutiérrez Castillo)

El diseño del estado autonómico, incompleto y ambiguo. (Carmen Vallejo Peña)

El diseño y gestión de las autonomías. (Trinidad Vázquez Ruano)

El Estado de las Autonomías (Angel Martínez Gutiérrez)

Organización territorial, Forma de Estado, Sistema electoral (circunscripción provincial). Derechos no fundamentales (Juan Luis Fuentes Osorio)

La transferencia de ciertas competencias a las Comunidades Autónomas (Belén Macías Espejo)

Algunos aspectos puntuales del actual estado de las autonomías, tales como sanidad y educación. (José María Ruiz Moreno)

La aplicación del Título VIII (Rafael Cabrera Mercado) En mi opinión, una de las cosas que ha funcionado con dificultad es la organización territorial del Estado, a través del “modelo autonómico”, que ha consagrado una especial desigualdad entre los españoles, por el simple hecho de pertenecer a una determinada Comunidad autónoma. (María Salazar Revuelta)

Su capacidad para garantizar la normatividad de los derechos sociales, devaluados a principios rectores de la política social y económica. (Cristóbal Molina Navarrete)

2 Tras 40 años de Constitución, ¿cree que habría que reformar algo?

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Al leer las respuestas a esta pregunta hemos podido comprobar que se corresponde con la anterior, pues lógicamente si a alguien no le gusta algo, lo inmediato es reformarlo. Es por ello que ante la pregunta de si cree que hay reformar algo la respuesta de nuevo casi unánime ha sido: el modelo de organización territorial del Estado.

Ahora bien, también en -algunas- de las respuestas se manifiesta (i) la necesidad de dar solución al problema territorial de Cataluña; (ii) la necesidad de proceder a un cambio racional, es decir, un cambio que no se limite a “cambiar por cambiar” sino que obedezca a un proceso de reflexión crítica y eliminando la ambigüedad que actualmente padece el sistema; (iii) se indican puntos de cambio en la materia que afectan al Senado, a la financiación autonómica o al sistema de distribución de competencias.

Sin embargo, tras esa rápida lectura, también han aparecido otros puntos que hay que reformar, entre otros, aparecen de nuevo la necesidad de garantizar los derechos sociales, la reforma de la regla sucesoria de la Corona que actualmente discrimina a la mujer en favor del varón, y algunas instituciones, señalándose en concreto el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial. También en relación con el sistema institucional se señala la conveniencia de reformar el sistema electoral así como reformar el procedimiento de reforma de la Constitución.

Dos propuestas puntuales llaman la atención por su contundencia o especificidad: la reforma del sistema parlamentario hacia un sistema presidencialista y la supresión de la Diputaciones.

Por ello, tras esa inicial decepción de creer haber repetido una misma pregunta en el cuestionario, hemos recuperado el ánimo ante la aparición de otros puntos interesantes atinentes a la reforma de la Constitución. (Jorge Lozano Miralles y Mayte Salvador Crespo)

Si claro. Podrían mejorarse las ambigüedades del Título VIII siempre que se tuviera claro qué se quiere mejorar y efectivamente se hiciera, huyendo de reformas que sólo introdujeran mayor confusión (Eloísa Carbonell Porras)

El modelo autonómico y, en general, el papel del Estado en nuestra democracia. También la institución del Tribunal Constitucional. (José Cuesta Revilla)

La supresión de las Diputaciones (art. 141). (Maria Dolores Cervilla Garzón)

Junto al sistema competencial de las CCAA, excesivo y generador de desigualdad, es indispensable articular una nueva fórmula de financiación para las Autonomías, más acorde con criterios de solidaridad económica estatal. (Luis Javier Gutierrez Jerez)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

En materia de derechos actualizar la estructura interna del Título Primero, de forma que se otorgue fundamentalidad explícita y mejores instrumentos de tutela constitucional a derechos realmente básicos para el ciudadano (medio ambiente, salud, vivienda) (Gerardo Ruiz-Rico Ruiz)

Habría que reformar los siguientes aspectos: - La Jefatura del Estado. Con un mejor diseño de la sucesión a la Corona más adaptado a los tiempos actuales, con una fijación de responsabilidad del Jefe del Estado y con una mejor regulación de la Casa Real. - Inclusión en el Título I de algunos derechos con garantías reforzadas como el derecho al medio ambiente. - Yo particularmente creo que es más operativo un sistema presidencialista que parlamentario porque se da la oportunidad a los ciudadanos de elegir quien sea su Presidente y a elegir su legislativo. Así pues yo repensaría el Título IV de la Constitución. - Por supuesto que modificaría el Título VIII. El cómo se configurarían las Comunidades Autónomas, si como Estados Federados o dejándolo como están, no me preocupa mucho. Me preocupa más la falta de seguridad jurídica sobre el tema. (María Jose Carazo Liébana)

Si. Tras 40 años de vigencia, sería conveniente una reforma que implantase un sistema más eficaz en el reconocimiento de los derechos sociales, debería eliminarse el anacronismo en la sucesión de la corona con preferencia masculina, debería reformarse el sistema de financiación de las comunidades autónomas para dar un trato igual a todos los ciudadanos y estudiar la posibilidad de realizar una reforma para la organización federal del Estado. (M^a Dolores Pérez Jaraba)

Varias cosas, pero quizás la que parece más urgente es el Título VIII, que debería clarificarse y adaptarse a las nuevas circunstancias y a las demandas e inquietudes sociales de cada territorio, sin que haya que descartar o temer que este proceso desemboque en un estado de las autonomías (o incluso federal) asimétrico. (Ramón Ruiz Ruiz)

Sí habría reformas que realizar pero no parece el momento más adecuado pues no hay una mayoría cualificada para ello que genere un consenso generalizado. (Rosario Pallarés Rodríguez)

Sí, en función de lo ya expuesto, desde la misma perspectiva, el establecimiento de garantías que limiten las desigualdades entre Comunidades Autónomas. (Carlos María López Espadafor)

Todos los que aparecen en la anterior respuesta, referente a la Monarquía, siempre que así lo acuerde la soberanía nacional a través de un referéndum, el Senado, el Consejo de Estado, la caracterización jurídica sin excesos del uso de la figura del Decreto, y la elevación a categoría de derechos los indicados más arriba. (Miguel Ángel Chamocho Cantudo)

Básicamente, podría afrontarse una reforma que incluya aspectos relativos a la Corona (no es concebible a día de hoy la preferencia del varón en la sucesión al trono) e intentar un amplio consenso que satisfaga a todos (si es que es posible) para la inclusión definitiva desde una perspectiva política y no sólo jurídica de determinados territorios en un marco Constitucional común. (Jesús María Martín Serrano)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

El título X, relativo a la reforma constitucional y el título VIII de la organización territorial del Estado (Víctor Luis Gutiérrez Castillo)

El diseño del estado autonómico (Carmen Vallejo Peña)

El estado de las autonomías por el dispar funcionamiento de las mismas. (Trinidad Vázquez Ruano)

El Estado de las Autonomías (Angel Martínez Gutiérrez)

Organización territorial, Forma de Estado, Sistema electoral (circunscripción provincial). Derechos no fundamentales (Juan Luis Fuentes Osorio)

Sí, el Derecho, en cuanto a orden normativo e institucional, siempre ha de ir en evolución con la sociedad del tiempo y lugar que regula; con más razón si se trata de nuestra Carta Magna (Belén Macías Espejo)

Idem anterior (aspectos puntuales del actual estado de las autonomías, tales como sanidad y educación). (José María Ruiz Moreno)

Dentro del Título III (De las Cortes) la función del Senado. Dentro del Título VIII las Comunidades Autónomas. (Rafael Cabrera Mercado)

Pienso que reformar por reformar, en base al interés de una determinada facción política, sea de un lado o de otro del arco parlamentario, sería estéril. Las posibles reformas que, a mi modo de ver, serían factibles comprenderían, sin ánimo de dar una lista muy amplia: el sistema electoral, la organización del Poder judicial, el modelo territorial, el Senado, la financiación autonómica, etc. Deberían de acometerse bajo un absoluto consenso, un sereno y reflexivo debate, y a través de un análisis escrupulosamente jurídico. (María Salazar Revuelta)

Sí, sin duda. No es sostenible la preferencia del varón en la sucesión a la Corona, ni la excesiva apertura del Estado de las Autonomías a las constantes reivindicaciones de autogobierno. (Cristóbal Molina Navarrete)

3 La Constitución tiene 40 años, ¿cree que los jóvenes -por ejemplo, nuestros estudiantes- se sienten identificados con la misma?

En este bloque de respuestas no hay un claro denominador común, si bien creemos que dos serían las ideas principales:

Una, que los jóvenes no se sienten identificados con la Constitución (naturalmente por identificación no hay que entender adhesión, sino algo más sencillo, como considerar que tienen un marco jurídico de convivencia general adecuado) y, la segunda, que convendría explicar la constitución a los jóvenes.

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Una tercera idea que podría deducirse es la necesidad de reformar algunas partes del texto constitucional para dar entrada a esas nuevas aspiraciones. Hay una de las respuestas que llama la atención, ya que considera que los jóvenes de ideología conservadora son más afines a la Constitución. (Jorge Lozano Miralles y Mayte Salvador Crespo)

NO creo que haya que sentirse identificados con un texto constitucional. (Eloísa Carbonell Porras)

Creo que le es algo indiferente, la asumen sin más. (José Cuesta Revilla)

Creo que sí, aunque no son conscientes de su importancia, pues han nacido con ella. Quizás por ello hablan tan “alegremente” de su reforma. (Maria Dolores Cervilla Garzón)

Sólo a nivel programático ya que las generaciones anteriores pudimos asistir en directo a las vicisitudes de su redacción y aprobación. Es necesario un mayor esfuerzo de divulgación y sobre todo es indispensable una simplificación del Estado para que los ciudadanos, especialmente los jóvenes, puedan comprender mejor el fenómeno constitucional. (Luis Javier Gutierrez Jerez)

Evidentemente creo que no, en la medida en que han recibido una deficitaria o nula educación “constitucional” (Gerardo Ruiz-Rico Ruiz)

Mi impresión es que hay una diferencia generacional importante. Creo que les interesa muy poco la Constitución. Hay que hacer más y mejor pedagogía de lo que significa nuestra Constitución. (María Jose Carazo Liébana)

En general, manifiestan la necesidad de adaptar la Constitución a los nuevos problemas sociales y a las exigencias democráticas actuales. (M^a Dolores Pérez Jaraba)

La mayoría de los jóvenes, más allá de los estudiantes de Derecho, no creo que conozcan en profundidad la Constitución, sin embargo, independientemente de que algunos discrepen de ciertos contenidos como, por ejemplo, la forma de gobierno, todos se benefician de ella, especialmente de los derechos y libertades que reconoce y protege. (Ramón Ruiz Ruiz)

Es posible que no se sientan identificados con la Constitución. Es una pregunta que tendrían que responder ellos. (Rosario Pallarés Rodríguez)

A veces en clase tienen más “confianza” en la Constitución que sus profesores. (Carlos María López Espadafor)

No (Miguel Ángel Chamocho Cantudo)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Es probable que se sientan identificados pero no tengan un conocimiento real del hito que ha supuesto para nuestro país, dada nuestra trayectoria histórica, la implementación de la democracia gracias a la Constitución del 78. (Jesús María Martín Serrano)

A mi juicio, los jóvenes no se sienten muy identificados porque, entre otras cosas, no conocen bien el texto constitucional ni el contexto sociopolítico en el que se aprobó (Víctor Luis Gutiérrez Castillo)

Creo que sí se sienten identificados, aunque más que por valorar su importancia y trascendencia, por el hecho de ser una generación que ha crecido siempre con ella y por lo tanto, consideran normal este marco constitucional. (Carmen Vallejo Peña)

Creo que en una parte importante sí, pero hay un sector mínimo de jóvenes que no y que, en mi opinión, va en aumento. (Trinidad Vázquez Ruano)

Deberían (Angel Martínez Gutiérrez)

Depende de la ideología. Mayor identificación en el espectro de derecha. (Juan Luis Fuentes Osorio)

Me gustaría creer que sí; si bien entiendo precisa una mayor propulsión del entendimiento de sus postulados (Belén Macías Espejo)

Muy deficitariamente identificados en la medida que la contemplan como una declaración programática de muy escasa trascendencia práctica. (José María Ruiz Moreno)

Entiendo que sí. (Rafael Cabrera Mercado)

La pregunta presenta dos vertientes: por un lado, los jóvenes y, por otro, nuestros estudiantes, ya que estos últimos son alumnos del Grado de Derecho, con materias muy conectadas a la misma, por lo que se les podría aplicar el principio “iura novit curia”. En cuanto a aquéllos se me plantean más dudas. Quizá la respuesta me la dio un joven que en un programa de TV se quejaba y rechazaba la Constitución porque no la había votado. La respuesta de éste se juzga por sí sola. (María Salazar Revuelta)

En gran parte no, porque tienen la impresión, a menudo justificada, de que en ese texto no haya respuesta a sus demandas -empleo de calidad, oportunidades de vivienda digna, etc. (Cristóbal Molina Navarrete)

4 ¿Cómo ve nuestra Constitución ante el desarrollo del Derecho de la Unión Europea?

Las respuestas a esta cuestión no son homogéneas, si bien se podría señalar una gran coincidencia en destacar que la Constitución ha sido un marco normativo favorable a la incorporación a la UE así como a la entrada del ordenamiento jurídico europeo en el ordenamiento jurídico español. En todo caso se apuntan

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

algunas ideas como el posible desplazamiento de la centralidad de la Constitución o la necesidad de adaptar el texto constitucional como consecuencia de la cesión de competencias a la UE así como de la evolución de los derechos fundamentales en el ámbito de la UE.

En definitiva, la respuesta podría ser positiva: la Constitución es (y ha sido) un buen instrumento jurídico de integración y de coordinación, pero no nos durmamos sobre lo que ya tenemos. (Jorge Lozano Miralles)

No encuentro ningún problema en la Constitución para desarrollar el Derecho europeo. (Eloísa Carbonell Porras)

El Derecho comunitario no puede más que mejorar lo ya contenido o regulado en nuestra Constitución. (José Cuesta Revilla)

Entiendo que ajustada a esa evolución jurídica, salvo puntuales problemas de adaptación. (Gerardo Ruiz-Rico Ruiz)

Creo que ha quedado superada en muchos aspectos, tanto en cuanto a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas como en el significado y extensión de muchos de los derechos que recoge nuestra Constitución. (María Jose Carazo Liébana)

Por ser una Constitución joven, se adapta con facilidad al Derecho europeo. (Maria Dolores Cervilla Garzón)

Creo que los principios de regulación de nuestro Estado son claros en cuanto a la política europea. Su contenido jurídico es absolutamente compatible con la regulación del derecho europeo, aunque se produzcan en ocasiones situaciones injustas y lesivas, sobre todo cuando el Estado español ha cedido márgenes de soberanía a la UE y algunos estados miembros no corresponden con lealtad ante tales cesiones. Baste pensar en las situaciones que han deslegitimado últimamente la regulación de las euroórdenes de detención, poniendo en tela de juicio algunas de las competencias del Estado español y el principio de reciprocidad internacional. (Luis Javier Gutierrez Jerez)

Entiendo que existe una adecuada coordinación. La atribución de competencias a la UE no es ilimitada y el TJCE vela por el respeto de los principios fundamentales del Estado de Derecho y en particular, los relativos a la protección de los derechos fundamentales de la persona. (M^a Dolores Pérez Jaraba)

La Constitución ya preveía la entrada en lo que entonces era la CEE y se dotaba de la flexibilidad necesaria para adaptarse a su normativa. No obstante, creo que sería necesario hacer algunos ajustes en la Constitución en vista de este Derecho europeo y de las nuevas circunstancias sociales de nuestro país. (Ramón Ruiz Ruiz)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Es uno de los apartados que necesita de desarrollo dado que la entrada de España en la Unión Europea implica el acatamiento de directivas y de líneas en materia económica y presupuestaria. Se debe contemplar en la Constitución, y que ello no dependa del partido que esté gobernando en cada momento. La política fiscal y económica de un país no puede poner en peligro la estabilidad de la Unión Europea, por eso, es uno de los aspectos que hay que contemplar. (Rosario Pallarés Rodríguez)

En materia financiera y tributaria el Derecho de la UE ha conseguido solucionar problemas de justicia tributaria, que aun pudiendo tener cabida en nuestra disciplina constitucional, han encontrado más fácil y rápida solución a nivel de UE. (Carlos María López Espadafor)

Desde que entramos en la Unión Europea, y aceptamos las reglas de este club de Estados, los *inputs* decisionales de aspectos internos de España, se han trasvasado a instituciones de la Unión Europea que no son directamente elegidos por la propia ciudadanía a través del sufragio. Ello proyecta, en ocasiones, que la capacidad soberana y decisora de nuestro Estado, según nuestro marco constitucional, se constriñe a estas instituciones. (Miguel Ángel Chamocho Cantudo)

En un correcto segundo plano, pero siempre como garante último de la defensa de los Derechos y Libertades conseguidas por la ciudadanía desde su promulgación. (Jesús María Martín Serrano)

El desarrollo de la UE supone un desafío jurídico al que la Constitución ha respondido muy satisfactoriamente (Víctor Luis Gutiérrez Castillo)

Una Constitución a la altura de los valores consagrados por la Unión Europea (Carmen Vallejo Peña)

Teniendo en cuenta el desarrollo del Derecho comunitario y, en su caso, la posible aprobación de una norma fundamental europea, tal vez resulte necesaria una reforma de su contenido. (Trinidad Vázquez Ruano)

Un tanto desfasada porque de hecho viene a superar el reparto competencia autonómico a través de una fuente única. (Angel Martínez Gutiérrez)

Se incorpora la normativa europea sin adaptarla, dentro de los márgenes que permite, a las peculiaridades constitucionales y legales españolas. (Juan Luis Fuentes Osorio)

Considero que la cohesión de la soberanía de los Estados al objeto de favorecer la supranacionalidad requiere de mecanismos de adaptación. (Belén Macías Espejo)

En parte superada por las cesiones de soberanía de los Estados en determinadas materias. (José María Ruiz Moreno)

Pienso que no existe contradicción en el Derecho europeo con nuestra Constitución; creo que la está reafirmando. (Rafael Cabrera Mercado)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Recientemente, Jurgen Habermas afirmaba: “el egoísmo de la nación-Estado sigue vivo gracias a la nueva internacional populista de extrema derecha”. Soy una europeísta convencida y resulta obvio que el Derecho europeo debe ser incorporado a nuestra Constitución. Ante el auge de los nacionalismos excluyentes y de los populismos de derecha e izquierda, la respuesta es “más Europa”. Existe una doctrina muy favorable, a la cual me adhiero, en donde los valores democráticos y los derechos fundamentales de la Unión, expresados en los Tratados y otras fuentes, deben tener una posición importante en nuestra Constitución. Por desgracia, han sido mínimas las reformas propiciadas por la Unión Europea en nuestra Constitución, como la del artículo 13 y el artículo 135, este último dedicado a la estabilidad presupuestaria. (María Salazar Revuelta)

Sin ninguna duda presenta una paradoja: la Constitución fue la puerta de entrada del Derecho de la UE en nuestras vidas, pero su supremacía está desplazando la centralidad de la Constitución en el ordenamiento jurídico. El sistema multinivel de garantía de los derechos fundamentales hace que pierda relevancia, máxime si el Tribunal Constitucional no es capaz de hacer evolucionar nuestros derechos fundamentales. (Cristóbal Molina Navarrete)

5 ¿Qué opinión le merece el desarrollo de la jurisprudencia constitucional en estos 40 años?

El balance en términos generales podríamos afirmar es positivo. No faltan voces muy críticas (así encontramos adjetivos como deficiente, errática, desastrosa, excesiva, lenta) que contrastan con otros adjetivos muy positivos (completa, ejemplar, fundamental, prestigio), lo que indica una abultada disparidad de criterios en su valoración (posiblemente excesiva), pero también una cierta ponderación. Puede que una correcta valoración deba de hacerse utilizando una expresión utilizada por los propios encuestados: se trata de una jurisprudencia con «luces y sombras», que algunos hacen coincidir con las etapas del Tribunal Constitucional, una crítica positiva a la jurisprudencia inicial, una visión no tan positiva a la más reciente. (Jorge Lozano Miralles y Mayte Salvador Crespo)

Creo que el Tribunal Constitucional ha contribuido a consolidar un modelo de Estado radicalmente diferente, lo que no impide las críticas puntuales a algunas decisiones (Eloísa Carbonell Porrás)

Deficiente. Ha sido muy ambigua en muchos casos trascendentales. Amén de errática. (José Cuesta Revilla)

Lamentablemente, el Tribunal Constitucional es un órgano politizado, lo que se ha puesto de manifiesto cuando ha tenido que tomar decisiones con trascendencia política. Sin embargo, estas han sido pocas, en relación al gran número de sentencias emitidas, en

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

general acordes con la realidad social y que ponen de manifiesto la capacidad de adaptación de la Constitución a la sociedad. (Maria Dolores Cervilla Garzón)

Creo que ha sido ejemplar en términos generales, El Tribunal Constitucional ha contribuido decisivamente a hacer cumplir el principio constitucional contenido en el artículo 9 CE relativo a promover condiciones y remover obstáculos para el efectivo reconocimiento y aplicación de los derechos de los ciudadanos. (Luis Javier Gutierrez Jerez)

El balance debería hacerse por etapas. En la actual me parece que el TC no está demostrando la calidad jurídica que se esperaría de sus pronunciamientos. Por otro lado, existen demasiadas oscilaciones en su jurisprudencia como para proporcionar la necesaria seguridad jurídica (Gerardo Ruiz-Rico Ruiz)

Me parece que el Tribunal Constitucional ha hecho una muy buena labor tanto en el aspecto de la distribución territorial como en la interpretación de los derechos. Ha habido luces y sombras pero en general creo que ha sido una labor muy interesante y muy fructífera sobre todo en los diez primeros años de jurisprudencia constitucional. (María Jose Carazo Liébana)

Ha sido una herramienta fundamental en el desarrollo y garantía de los derechos, aunque con algunas contradicciones y limitaciones. (M^a Dolores Pérez Jaraba)

El encaje de un tribunal constitucional con un sistema parlamentario presenta algunos puntos controvertidos, en especial en lo referente a la denominada objeción contramayoritaria. No obstante, en el caso de España, la impresión es que por lo general la jurisprudencia constitucional ha estado en línea con el sentir mayoritario de la sociedad, lo que me parece positivo. (Ramón Ruiz Ruiz)

El Tribunal Constitucional ha llevado a cabo una importante labor. Es una institución con prestigio. Mi opinión es favorable. (Rosario Pallarés Rodríguez)

En materia financiera y tributaria, ha tenido un avance y desarrollo muy inferior al que han tenido las de otros Estados miembros de la UE, destacando especialmente la jurisprudencia constitucional alemana en tal sentido. (Carlos María López Espadafor)

Excesiva y desafortunadamente lenta. (Miguel Ángel Chamocho Cantudo)

En líneas generales, como un acertado complemento y desarrollo interpretativo más que necesario del contenido de la propia Carta Magna. (Jesús María Martín Serrano)

Ha jugado un papel fundamental en la protección efectiva de derechos y libertades. Asimismo ha desempeñado una función hermenéutica para el legislador. (Víctor Luis Gutiérrez Castillo)

El Tribunal Constitucional ha contribuido con su labor de intérprete constitucional de manera muy positiva al fortalecimiento de la Constitución Española (Carmen Vallejo Peña)

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Aunque puedo manifestar una opinión positiva, en ciertos temas se aprecia un nivel de politización que le influye. (Trinidad Vázquez Ruano)

Completa (Angel Martínez Gutiérrez)

En los últimos 10 años se ha convertido en un tribunal político al servicio del ejecutivo. Actualmente desastrosa. (Juan Luis Fuentes Osorio)

La independencia del poder judicial es crucial para concebir nuestro Estado social y democrático de Derecho; debe primar la lucha en este sentido (Belén Macías Espejo)

Positiva, si bien en parte no coincidente con la doctrina del TJUE, como por ejemplo se ha revelado en el tema hipotecario. (José María Ruiz Moreno)

Me merece un juicio positivo. Ahora bien, con la reforma de la Ley Orgánica del TC de 2007 entiendo que se ha producido un desamparo del recurso de amparo por las limitaciones introducidas para su admisión. (Rafael Cabrera Mercado)

En términos generales su desarrollo me parece muy positivo, sobre todo en la medida en que actúa como guardián e intérprete de nuestra Constitución. A lo largo de estos años han formado parte del Tribunal juristas de reconocido prestigio de todos los órdenes. Pero, sobre todo, nos ha permitido evolucionar hacia un sistema jurídico más dinámico y abierto a la hora de la creación, interpretación y aplicación del Derecho. Como romanista, soy una fiel defensora de la “creación jurisprudencial del Derecho”, frente a los sistemas cerrados; aunque soy consciente de que el artículo 9.3 de la Constitución, que proclama el principio de legalidad, excluye la posibilidad, en nuestro ordenamiento, de crear abiertamente el Derecho. (María Salazar Revuelta)

Es difícil un juicio global, pues en tantos años y tantas sentencias hay luces y sombras. Pero, si hubiese que pronunciarse, creo que ha perdido también protagonismo, evidenciando más conservadurismo que capacidad de hacer evolucionar la Constitución como norma social preferente. (Cristóbal Molina Navarrete)

6 En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

La heterogeneidad –obvia- de las respuestas, no permiten en este caso hacer una valoración global o sintética de las mismas. . (Jorge Lozano Miralles y Mayte Salvador Crespo)

---ADMINISTRATIVO

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Eloísa Carbonell Porras, Catedrática

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

La Constitución es la base

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

De nuevo las ambigüedades en el modelo territorial del Estado que fueron debidas al momento histórico en el que se aprobó la Constitución

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Si, el artículo 148

José Cuesta Revilla, Profesor Titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

En el reparto del poder territorial y el correlativo crecimiento desmesurado de las Administraciones.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Un mejor diseño del reparto competencial.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

El sobredimensionamiento de la Administración y la desacertada interpretación del término “autonomía”, en todos los ámbitos en los que ésta aparece aludida: Comunidades Autónomas, Administración local, Universidades...

---CIVIL

Maria Dolores Cervilla Garzón, Catedrática

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

La aplicación del principio de igualdad y no discriminación ha supuesto importantes modificaciones en el Derecho civil. Además, se ha producido una “constitucionalización” del Derecho civil, pues materias, tradicionalmente reguladas en nuestra disciplina, se encuentran, ahora, en sede Constitucional.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

No añadiría nada

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Tampoco eliminaría nada

Luis Javier Gutierrez Jerez, Catedrático

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Precisamente el sistema de estructura competencial de los artículos 148 y 149 supone un condicionante de eficacia de las normas civiles en materias como legislación notarial, registros públicos, fe pública y bases de las obligaciones contractuales, muy especialmente en cuanto al sistema de responsabilidad patrimonial. Estas materias son competencia exclusiva del Estado y en consecuencia son una garantía general de igualdad de tratamiento y efectos, lo que valoro muy positivamente, sobre todo desde la perspectiva de la seguridad jurídica como valor superior.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Probablemente algunas precisiones de competencia estatal en cuanto a la ordenación de la propiedad, ley del suelo y las facultades de edificación, limitando las competencias de las Comunidades Autónomas e impulsando la existencia de una norma general estatal que verdaderamente constituyese una norma básica en ordenación del suelo y ejercicio de la facultad del propietario sobre tal objeto. Además añadiría el deber de aprobar una Ley General de Protección del Medio Ambiente a nivel nacional, evitando tratamientos diferenciados e injustos en diferentes Comunidades Autónomas.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Precisamente las competencias asumibles por las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda así como las competencias en materia de protección del medio ambiente. Ambas cuestiones deberían configurarse desde una perspectiva competencial estatal.

---CONSTITUCIONAL

Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Totalmente

María Jose Carazo Liébana, Profesora Titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución? ¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Sí. Creo que hay que hacer un esfuerzo mucho mayor para explicar la Constitución, no ya en las aulas de los Grados de la rama jurídica, sino en otros grados. Debería de haber una asignatura optativa referida cultura constitucional en muchos grados universitarios

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Solo la falta de empuje y de interés en una mejor pedagogía constitucional. Nos quedamos muchas veces en cuestiones poco prácticas y dejamos de trabajar otras cuestiones que pueden hacer más fácil la convivencia en la sociedad.

--- FILOSOFÍA DEL DERECHO

M^a Dolores Pérez Jaraba, Profesora Asociada Doctora

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

De forma fundamental; la Filosofía del Derecho se pretende indagar sobre los fundamentos últimos de las realidades jurídicas, describe, sistematizando, interpreta y valora el derecho vigente, siendo la Constitución el instrumento de referencia en el que se recoge la organización del Estado, el funcionamiento de las instituciones de gobierno, los derechos fundamentales y sus garantías.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Quizás sería interesante un análisis interdisciplinar, en el que se incida de forma más directa en la fundamentación y estudio de los principios y valores constitucionales.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

No

Ramón Ruiz Ruiz, Profesor Titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución? ¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Creo que desde nuestra disciplina se podría contribuir a una reflexión y consiguiente actualización en lo referente a los derechos y libertades reconocidos y protegidos en la Constitución. De especial transcendencia me parece el refuerzo del derecho a la intimidad, tan vulnerable y vulnerado en nuestros días como consecuencia de las nuevas tecnologías.

---- DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Carlos María López Espadafor, Catedrático

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Entre otros aspectos, tuvo que repartir el Poder Financiero y Tributario entre Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

En el artículo 157.2 de la Constitución añadiría siguiendo a la referencia a “bienes situados”, la referencia “o rentas producidas”.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

La ambigüedad de la Disposición Adicional primera, especialmente en su proyección financiera y tributaria. Dicha ambigüedad hasta alteró la libre competencia fiscal dentro del territorio español, que consiguió frenar el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Rosario Pallarés Rodríguez, Profesora Titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Ha sido muy importante que la Constitución recoja los principios constitucionales tributarios, ya que así, la justicia tributaria está respaldada por la Constitución. Sin ello es imposible transmitir la conciencia del deber de contribuir al sostenimiento del gasto público de acuerdo con la capacidad económica de cada uno.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Se deben incluir los principios rectores en materia tributaria en relación con la Unión Europea.

---HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

Revista de Estudios Jurídicos nº 18/2018 (Segunda Época)
ISSN-e 2340-5066. Universidad de Jaén (España)
Versión electrónica: rej.ujaen.es

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Miguel Ángel Chamocho Cantudo, Profesor titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

De una manera eficaz dado que, desde la perspectiva histórico jurídica supone el tránsito de un modelo de Estado basado en la soberanía del rey recibida por la gracia de Dios, hacia una soberanía residente en todos y cada uno de los ciudadanos, ejercido a través de un modelo de participación política que es el sufragio primero, universal después.

De una sociedad, la del Antiguo Régimen, en la que primaba el privilegio jurídico y la desigualdad social por naturaleza, hemos construido un nuevo sistema político en el que la igualdad basada en el nuevo imperio de la legalidad, sostenida a través de la soberanía nacional, transforma la concepción de los derechos y libertades fundamentales.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

No

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

No

--- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Jesús María Martín Serrano, Profesor Colaborador

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Como en el resto de ciencias jurídicas, en el Derecho Internacional Privado, la promulgación de la Constitución Española de 1978, así como el desarrollo e interpretación que de la misma ha venido haciendo tanto el legislador como el propio Tribunal Constitucional, además de la incorporación de España a la UE, ha influido prácticamente en todos los campos del Derecho Internacional Privado.

--DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Víctor Luis Gutiérrez Castillo, Profesor Titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Es muy importante conocer el papel que otorga la Constitución a la norma internacional (convencional y consuetudinaria). Asimismo, especialmente interesante es el diseño del control previo de constitucional de tratados internacionales recogido en el texto constitucional.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

No

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

No

Carmen Vallejo Peña, Profesora doctora

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

La Constitución Española es una referencia a la hora de la aplicación e interpretación del Derecho Internacional en nuestro ordenamiento jurídico interno.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Una dedicación más completa y expresa a esa aplicación del Derecho Internacional general y convencional y, en concreto del Derecho de la Unión Europea.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

No eliminaría nada.

--- DERECHO MERCANTIL

Trinidad Vázquez Ruano, Acreditada PTU, Profesora Contratada Doctora

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

De forma positiva en lo que hace al desarrollo económico y a la actividad empresarial en general.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

No.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

No.

Angel Martínez Gutiérrez, Catedrático

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Inseguridad jurídica a través de la existencia de una pluralidad De Fuentes materiales

¿Añadiría algo en relación con su disciplina? ¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

La eliminación del Estado de las Autonomías y la competencia de estas en materias mercantiles

--- DERECHO PENAL

Juan Luis Fuentes Osorio Profesor Titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución? ¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Debería reforzarse el principio de libertad de expresión e información

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Aforamientos y la irresponsabilidad del Rey

Belén Macías Espejo, Profesora Ayudante Doctora

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Derecho Penal en cuanto a modo de regular y ejercer el *ius puniendi* del Estado; por ende, la referencia constitucional ha de regir siempre en los axiomas de la Ciencia penal

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social; pienso que tal fundamento debe tener un superior sustento material

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Básico el art. 25 CE en relación al Derecho punitivo, más que omitir/eliminar revitalizaría este sentido.

---DERECHO PROCESAL

José María Ruiz Moreno, Profesor titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Transcendental en cuanto el art. 24 CE constituye un punto de partida imprescindible en la ciencia del Derecho procesal al igual que en el funcionamiento de los tribunales de justicia.

Rafael Cabrera Mercado, Profesor titular

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución? Ha impactado de forma rotunda para el reforzamiento de las garantías procesales y la tutela judicial efectiva (art. 24 CE)

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Reforzaría la independencia y las otras características propias del Poder Judicial (Título VI)

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

No eliminaría, sino que en una hipotética reforma concretaría mejor los derechos fundamentales y constitucionales relativos a la tutela judicial efectiva y la actividad de las partes y de los juzgadores en el proceso.

--- DERECHO ROMANO

María Salazar Revuelta, Catedrática

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

Las disciplinas que imparte el Área de Derecho romano son histórico-jurídicas. En nuestras explicaciones volcamos la presencia de instituciones de derecho público y privado. En relación a este último, ese “continuum” histórico queda bien reflejado en el artículo 33 de la Constitución, referido a la propiedad y la herencia:

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

epicentros, junto al contrato, del derecho patrimonial romano. A los estudiantes procuramos mostrarles las categorías jurídicas, entre la tradición romanística y la constitución política.

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Desde hace muchos años, los romanistas e historiadores del Derecho de esta Universidad nos hemos preocupado por vertebrar una materia: “Derecho Común y Europeo comparado”, donde sentamos las bases históricas de la naturaleza europea de nuestro Derecho, antesala de la Codificación y el Constitucionalismo. Igualmente, en los Trabajos Fin de Grado que nos son asignados hemos abierto una línea de investigación sobre “La democracia en la República romana”.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Seré muy parca: hace veinticinco años que en nuestro programa académico no se imparte el tema de la esclavitud.

--- DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cristóbal Molina Navarrete, Catedrático

En relación con su disciplina de conocimiento ¿Cómo ha impactado o impacta la Constitución?

El Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social constituyen dos ramas profundamente constitucionalizadas, una del ámbito privado -la más-, y otra del público -muy relevante-. Sin duda, las fuentes infra-constitucionales han acogido la Constitución como una referencia fundamental en su desarrollo, pero la experiencia resultante resulta todavía muy desilusionante

¿Añadiría algo en relación con su disciplina?

Sí, el reconocimiento de buena parte de los principios rectores como derechos fundamentales sociales, también con perspectiva de género.

¿Eliminaría algo en relación con su disciplina?

Sí, la reforma del art. 135 CE

¡Feliz 40 aniversario de la Constitución española de 1978!

El Comité editorial de la Revista de Estudios Jurídicos
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Revista de Estudios Jurídicos nº 18/2018 (Segunda Época)
ISSN-e 2340-5066. Universidad de Jaén (España)
Versión electrónica: rej.ujaen.es

**Una opinión de nuestra Constitución en su Cuarenta Aniversario
por parte de «nuestros» profesores**

Universidad de Jaén

6 de diciembre de 2018